



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO



Huimanguillo

Haciendo la Diferencia
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



ÍNDICE

Presentación

01 Competencia Profesional

02 Desarrollo Profesional

03 Compromiso Institucional

04 Integridad

05 Independencia

06 Neutralidad Política

07 Objetividad

08 Imparcialidad

09 Secreto Profesional

10 Actitud Constructiva

11 Transparencia

12 Justicia

13 Liderazgo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTACIÓN

En las labores de las Direcciones del Honorable Ayuntamiento Constitucional, la credibilidad y confianza tienen tal relevancia, en las áreas involucradas, que se ha considerado esencial instaurar un código de ética y conducta del municipio para los servidores públicos adscritos a este H. Ayuntamiento, considerando que un código de ética y conducta constituye una exposición que abarque los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores públicos.

De allí, que tomando como fundamento la Declaración de Lima de Directrices sobre precepto de Conducta, el código de ética y conducta de este municipio se constituye como un complemento necesario para fortalecer aún más las normas de conductas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

El servidor público está sujeto al cumplimiento de dos grandes compromisos: **PRIMERO:** ejercer su función con honestidad y **SEGUNDO:** con rectitud, que conllevan a privilegiar el interés de la sociedad de esta municipalidad.

La ética y la conducta de los servidores públicos al servicio de este H. Ayuntamiento Constitucional debe ser irreprochable, cualquier deficiencia en su conducta profesional o en su vida personal, perjudicaran la imagen e integridad de este Ayuntamiento. Ya que la salvaguarda de la legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleo cargos o comisiones son valores fundamentales de toda función pública.

Por lo que todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional se encuentran sujetos al código de ética y conducta en particular de la profesión que en su caso tenga, de modo que el código de ética y conducta profesional de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo Tabasco, complementara a la cultura de honradez, honestidad y lealtad que el personal debe tener.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



La actuación de todos los servidores públicos de las áreas y aquellos que le presten servicios para realizar tareas de administración; fiscalización y supervisión se regirán por el presente código de ética y conducta, siendo congruente la responsabilidades y fines de la supervisión, para hacer garante de integridad, competencia, y responsabilidad moral de la actuación, de lo que tenemos la honrosa responsabilidad de servir a nuestro ciudadanos pertenecientes a este Municipio.

En atención a las líneas anteriores y de las recomendaciones de las diferentes instituciones de gobierno, se diseñó el presente código de ética y conducta que fue resultado del análisis detallado de las características de nuestra dependencia administrativa y de su perfil como organismo de gobierno, así como de las conductas requeridas de todos los servidores públicos adscritos a este Ayuntamiento, con el único fin de garantizar cotidianamente un desempeño apegado a la transparencia, eficacia y compromiso con la sociedad de nuestro municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Conforme lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47, 52, 53 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En sesión de Cabildo el día 23 del mes de noviembre del año dos mil Quince, ha tenido a bien emitir el siguiente: ha tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, DEL ESTADO DE TABASCO.

01 COMPETENCIA PROFESIONAL.

El personal responsable de la revisión, supervisión y auditoría de las áreas responsables a cargo de las áreas operativas como de la contraloría interna debe tener experiencia y conocimiento que les permita proceder conforme a las normas, los criterios y el rigor profesional más escrito en la realización de su tarea, con el objeto de alcanzar la excelencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Debe mantener una actitud abierta hacia la perfección profesional, la eficiencia en la función pública.

02. DESARROLLO PROFESIONAL

Los servidores públicos, por la naturaleza de sus funciones tienen la obligación de ajustarse a postulados básicos a las normas, y en específico a quienes desempeñen funciones de supervisión y auditoría, deberán de ajustarse a lo más básico de auditoría gubernamental y a las normas de auditorías generalmente aceptadas que sean aplicadas a cada materia. Así mismo elaborar informes utilizando métodos y prácticas de alta calidad y excelencia profesional constante para mejorar el desempeño y el desarrollo profesional.

03 COMPROMISO INSTITUCIONAL

Los supervisores y auditores y demás personal administrativo en el Ayuntamiento deben de tener un comportamiento que refleje positivamente los principios de seguridad, confianza y credibilidad que subyacen en la administración municipal. El compromiso institucional así mismo debe contribuir el respeto público del servidor, por cuanto su desempeño universal es correcto y confiable socialmente.

04 INTEGRIDAD

El personal al servicio de las áreas del Ayuntamiento debe ajustar sus conductas a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones que se traduzcan en un comportamiento profesional intachable y libre de toda sospecha.

La integridad también exige que los auditores y todo servidor público adscrito al Ayuntamiento, mantengan una conducta profesional acorde con el interés público y que en el ejercicio de las funciones de la fiscalización, impere el criterio de honradez y probidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



05 INDEPENDENCIA

Los profesionistas al servicio del Ayuntamiento deben actuar con independencia de criterio, libre de perjuicios o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la institución está obligada.

La independencia también debe reflejarse en su conducta, acciones y criterios durante el proceso de fiscalización. En todas las cuestiones relacionadas con la práctica de diversas encomiendas, el servidor público debe mantenerse al margen de intereses externos y privilegiar el compromiso institucional a los intereses personales.

06 NEUTRALIDAD POLITICA

Los servidores públicos deben mantener, en el cumplimiento de sus funciones, neutralidad política, con el propósito de evitar influencias políticas que puedan poner en riesgo la independencia, objetividad e imparcialidad.

La neutralidad política no está reñida con la libertad personal de los servidores públicos para ejercer sus derechos políticos como ciudadano; sin embargo, debe tener muy clara la frontera entre su compromiso institucional y su desempeño profesional, respecto de los actos que identifican su preferencia política a efectos que ambos tengan, de manera clara, sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

07 OBJETIVIDAD

Los profesionistas al servicio del Ayuntamiento deben proceder con toda objetividad en el ejercicio de sus funciones de supervisar auditar y ejecutar. Las conclusiones, las observaciones, las recomendaciones y los informes finales deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas y unificadas y verificadas de acuerdo a las normas y criterios que orientan a la auditoria y que forman parte de las normas técnicas definidas y/o adaptadas por el Ayuntamiento de Huimanguillo.

Los documentos y la información vinculada con la fiscalización, deben de tomarse en cuenta de manera imparcial y así reflejarse en los informes. Por lo tanto el supervisor y demás áreas deben de obtenerse de expresar apreciaciones personales que no tengan un motivo o sustento para su viabilidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



08 IMPARCIALIDAD

Los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo deben de dar un trato equitativo a los sujetos de las direcciones y demás áreas.

09 SECRETO PROFESIONAL

Los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco y profesionalitas y demás, deben de guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones de supervisión auditorias y demás, como resultado del trabajo desarrollo en apoyo a estas actividades como profesionales, en su ramo tienen el compromiso ineludible del secreto profesional.

10. ACTITUD CONSTRUCTIVA.

Los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo Tabasco, deben de mantener una actitud constructiva, durante los procesos de supervisión, auditorias y demás, con el objeto que en sus trabajos, se presenten en su justa dimensión y se formulen las recomendaciones idóneas.

La actitud constructiva tiende a favorecer la prevención y corrección, así como a estimular un mejor desempeño y a contribuir al perfeccionamiento de la gestión municipal.

La actitud constructiva debe, asimismo reflejarse en el trabajo cotidiano y en el debido cumplimiento de las responsabilidades del ayuntamiento de Huimanguillo deben de aplicarse todos los procedimientos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Debe de asumir una actitud positiva a fin de que en sus informes los resultados de las revisiones a presente en su justa dimensión y se formulen las recomendaciones más idóneas.

11. TRANSPARENCIA

Todo servidor público adscrito al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, deberá de ofrecer a la ciudadanía los mecanismos adecuados para el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Acceso libre y transparente a la información que genera el Ayuntamiento, siempre y cuando ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, debiendo actuar con imparcialidad, cuidado y decisión en la elaboración y preparación de la información que se requiera.

En el mismo sentido todo servidor público deberá de combatir el ocultamiento de prácticas antidemocráticas, manejos turbios o información sesgada, así mismo la información que con motivo del desempeño de cualquier cargo o comisión obtenga y maneje cada servidor público deberá de impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

Por otra parte cada servidor público realizara en forma oportuna completa y veraz los reportes informes y comprobaciones que le sean requeridos, en virtud de sus funciones, cargos y comisiones permanentes y/o temporales.

De igual forma cada servidor público deberá de utilizar racionalmente los servicios y recursos del Ayuntamiento evitando instalar en las computadoras, programas sin licencias o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades que me han asignado.

12. JUSTICIA

El servidor público deberá de otorgar el apoyo que se le solicite y ofreceré un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los ciudadanos y a todos los servidores públicos de la misma dependencia administrativa y/o cualquier entidad de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación. Debiendo actuar siempre conforme a los criterios de justicia, equidad y bien común, cuando tome una decisión, sin hacer distinciones de ninguna clase. En las situaciones en que tenga que elegir entre varias opciones, optaré por la más apegada a dichos criterios, debiendo evitar hacer o permitir que las disposiciones, normas y procedimientos que se establezcan en el Ayuntamiento abran espacios para interpretaciones discrecionales que afecten el desempeño del propio Ayuntamiento u otras dependencias.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



Así mismo todo servidor público realizara su trabajo con estricto apego a la normatividad existente, promoviendo que sus subordinados y compañeros lo

Hagan de la misma manera. Conduciéndose de igual manera con dignidad y respeto hacia los ciudadanos y compañeros de trabajo promoviendo el trato amable, igual y cordial. Ya que los cargos públicos son un privilegio y una responsabilidad por lo que el trato entre los servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y respeto mutuo.

13. LIDERAZGO

Sin importar el nivel de puesto, todo servidor público deberá de orientar su liderazgo a la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos de este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, aportando al máximo sus capacidades, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponde por la ley. Tendrá como bases una conducta honesta, íntegra y digna de credibilidad, ofreciendo a sus compañeros y personas con quien tenga relación un trato cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, deberá de practicar una actitud de apertura, acercamiento, colaboración y participación.

Por ultimo debe evitar actitudes, actuaciones y desempeño, que generen desconfianza entre subordinados, compañeros, ciudadanos e instituciones, reconociendo los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas; no hostigando, amenazando, acosar ni ofrecer un trato preferencial injustificado a sus compañeros.